

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con cancelación de medida de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (V). Sírvase proveer. Cartago - Valle, Julio 07 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**
promovido por **ROGELIO GONZALEZ MORALES Y OTRO** contra **GUILLERMO CASTILLO VALDEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00062-00
Auto: **942**

Por medio del oficio No. 631 de fecha 1 de julio de 2021, el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, informó sobre la **cancelación** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados respecto del demandado GUILLERMO CASTILLO VALDEZ en este proceso, y que operó por ministerio de la ley con destino al proceso ejecutivo que se tramita en ese despacho, iniciado por el señor ADALBERTO MALDONADO GONZALEZ en contra del aquí ejecutado, radicado 2017-00566-00. Por tal razón, se procederá a dejar constancia sobre dicha cancelación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - DEJAR CONSTANCIA SOBRE **LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO DE REMANENTES** o embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados respecto del demandado GUILLERMO CASTILLO VALDEZ en este proceso, y que operó por ministerio de la ley con destino al proceso ejecutivo que se tramita en ese despacho, iniciado por el señor ADALBERTO MALDONADO GONZALEZ en contra del aquí ejecutado, radicado 2017-00566-00, en virtud a la terminación de ese trámite.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

A.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, 12 DE JULIO DE 2021
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario